

Sesión del 8 de Agosto de 1892.

Abierta a las 12 con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Secredo, Campuzano, Carlo Viteri, Castro, Cordova G., Chariboga P., Chariboga V., Espinosa, Garcia, Jimenez, Landivar, Martinez, Moreno, Moscoso, Nolasco, Paraya, Pomahuerca, Pego, Revolucionaria, Samaniego, Santistevan, Serran, Telle, Vasas, Vazquez, Ylla, Villavicencio; se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta en seguida, de un oficio de la Secretaría del Senado en relación reformado el Código de Minas. La H. Cámara se conformó con las reformas. Leyóse luego otro oficio de la misma Secretaría: comunicando que esa H. Cámara no se conforma con la reforma de esta a la Ley de Hacienda y que establece condiciones para ser Ministros del Fideicomiso de Cuentas.

El H. Santistevan manifestó que la insistencia era ilegal; pues no había una sola razón a favor de él.

La H. Cámara se conformó con la insistencia.

Acto continuo el H. Carlo V. con apoyo del H. Santistevan pidió se expresara en la nota en que se anuncia la conformación, que sólo había tenido lugar esta para no exponer el artículo quedaba sin efecto.

Relativo esta moción el H. Samaniego y la sostuvo en H. autor. Fue negada.
Dióse cuenta en seguida, de los

siguientes proyectos que envia sancionados por el Poder Ejecutivo el Ministerio de Instruccion Publica, Culto etc.

1º El que dispensa al Sr. Rafael Maná Peláez de la obligacion de presentar los certificados de matricula y asistencia a las clases para admitirle los exámenes de 3º año de Filosofía.

2º El que permite a los Sres Julio C. Gamín y Luis F. Sánchez, rendir el examen previo al Grado de Bachiller, sin presentar los certificados de matricula etc.

3º El que destina \$6.000 para la conclusion de la fabrica destinada a la escuela de niñas en el Canton Guano.

4º El que señala fondos para la construccion de una casa para escuela de niñas en el Canton Cocha.

5º El que ordena que el Tesoro Nacional, pague la suma de \$118,72 con que contribuye mensualmente el Colegio Vicente Leon, para el sostenimiento de la Escuela de los H. H. C. C. y del Colegio de Santa Teresa de Jesus de Patate.

6º El decreto reformativo del Código de Enjuiciamiento en materia criminal.

Leemos en seguida dos oficios del Ministerio del Interior, envia sancionados los siguientes proyectos:

1º El reformativo de la ley de 28 de agosto de 1862.

2º El reformativo de la ley de regimen administrativo interior.

3.º El reformativo de la ley de Policía sancionada el 28 de agosto de 1869.

4.º El que señala \$ 2.000 para dos individuos que en la próxima Legislatura puedan servir de taquígrafos.

Puesta en consideración de la H. Cámara la negativa del Senado al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Guaguachi para grabar el azúcar elaborado en ese Cantón; la H. Cámara se conformó con la negativa, después de haber expuesto el Sr. Carlos V. J. que la Cámara debía conformarse por no haber tiempo para la insistencia.

Pasó luego a tercera discusión el que vota \$ 12.000 para la Sociedad Artística del Pabellón.

Trúese luego por oficio del Ministerio de Hacienda en contestación al dirigido por esta H. Cámara en que se le averiguaba el estado de la deuda externa. Comunica que está concluido.

Puesto en debate el proyecto que ordena se deponte en un Banco el producto del 10% de recargo sobre los derechos de importación, los Sr. Carlos V. J. y Cherilgo V. manifestaron que el proyecto era innecesario, una vez que ya estaba terminado el cuéqlo.

El Sr. Careño indicó que el proyecto era necesario, pues se sabía que no estaba el cuéqlo concluido de un modo completo. Fue aprobado.

Aprobáronse inmediatamente los dos artículos adicionales al proyecto que establece una escuela de minas pobres en Ayguay.

Púese en consideración el informe.

La Comisión encargada, de examinar la acusación del Ministro de la quinta sala del Tribunal de Cuentas, contra el Ministro de Hacienda.

Después de leído la acusación y el oficio que la origina, el Sr. Castro dijo: Dos puntos han de ser examinados por la Comisión que nos ha salido en suerte: 1.º si la acusación es de aquellas que caen bajo la jurisdicción del Congreso; y 2.º si las palabras o frases acusadas prestan mérito para entrar a examinar la acusación.

En cuanto al 1.º, ninguna duda queda ante el texto clarísimo de los artículos 50 y 57 de la Constitución, que atribuyen, respectivamente, a la Cámara de Diputados la facultad de renovar de las acusaciones contra los Ministros, Secretarios de Estado y proponerlas ante el Senado, si las estimas fundadas; y al Senado, cuando, como en el caso presente, no se trata de la conducta oficial, declarar si ha o no lugar, si juzgamiento, y, caso afirmativo, poner al acusado a disposición del respectivo tribunal.

En cuanto al 2.º punto, el oficio acusado contiene, tal vez, expresiones que atacan la honra del Sr. Ministro de la 5.ª sala del Tribunal de Cuentas, y que si por lo mismo pudieran ser constituir injurias punibles conforme a las disposiciones legales.

Estas son, Sr. Presidente, las razones que nos han dictado el informe que se ha leído y a las cuales hemos obedecido con ánimo desapasionado

y recto, penetrados de nuestro carácter de jueces en este asunto.

El Sr. Pareja dijo lo siguiente que consignó por escrito: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2^o y 3^o de la ley de agosto de 1835, la Comisión actual debió limitarse estrictamente a los únicos puntos sobre que ha emitido su informe. La proposición de acusación versa sobre dos infracciones, la de calumnias y la de injurias. Si respecto de la 1^a, no hay ni el más leve fundamento en el oficio acusado, respecto de la 2^a, no puede dudarse de que el Sr. Ministro ha hecho uso de un lenguaje rudo en respecto al "voto del voto" del Sr. Valverde. Ahora que este lenguaje haya sido requerido por el legítimo derecho de defensa, que las imputaciones generales hechas al Sr. Ministro de la 5^a sala sean verdaderas, que esas expresiones consten de un oficio dirigido a la Il. Cámara de Diputados que es hoy juez en este asunto, que aquellas imputaciones consten del voto salvado y de otros documentos suscitados por el Sr. Valverde y cuantas otras causas de atenuación, excusa y justificación puedan alegarse serán tomadas en cuenta por la Il. Cámara cuando se haya aprobado el informe, y se haya, en consecuencia, admitido a examen la proposición de acusación.

No admitir a examen la proposición de injurias es menos humoso para el Sr. Sr. Ministro que examinar el asunto y declarar que no debe admitir la acusación.

Por lo mismo debe aprobarse el informe para abrir a discusión la existencia

o inexistencia de la infracción de injuria"

(Vase pag)

El H. Carbó rebatió el informe, y voto de este fue negativo.

Los H. H. Rivadomera y Vagones pusieron constaron sus votos afirmativos.

Diose 3ª discusión al que señala las fiestas nacionales de primera y segunda clase y fue aprobado con las siguientes reformas: el art 3º quedó redactado así por mocion de los H. Carbó V.: A las fiestas de primera clase asistirán el Poder Ejecutivo, los Tribunales de Justicia y los demás empleados nacionales y seccionales que determine el reglamento que expida el Presidente de la Republica. A las de segunda clase concurrirán: el Gobernador de la Provincia, la Corte Superior de la misma y los demás empleados que señale el mismo Reglamento.

El 6º quedó redactado así: Los empleados que no asistieren a que lo hubieren en el uniforme respectivo pagaran la multa de dos o tres sueldos que sera impuesta por el Gobernador en la Provincia o por el Jefe Político en su caso. En la Capital de la Republica la multa sera impuesta por el Ministro de lo Interior en las sentencias de 1ª clase.

La autoridad que imponga la multa dara aviso al Ministerio de Hacienda y al respectivo colector para su recaudacion.

El art 5º fue aprobado así por mocion del H. Galzar. Los Magistrados de las Cortes asistirán con el uniforme que les señala el art 6º del Código de Enjuiciamiento en materia civil; y los demás empleados con el

que determine el Poder Ejecutivo en el reglamento que debe expedir.

Aprobese en seguida el proyecto que prohibe se reciban solicitudes de estudiantes para dispensas de matriculas, exámenes etc.

Dióse 3^o discusión a la Ley de Crédito público. Aprobáronse los arts. 1^o, 2^o y 3^o. En el art. 4^o el Sr. Carbo V. se opuso a él y lo retiró el Sr. Tareja. Aprobóse este artículo lo mismo que el 5^o y 6^o.

El art. 7^o se aprobó con el siguiente agregado por moción del Sr. Robal apoyada por el Sr. Carbo V.: "y deben ser preferidos los que sean mas favorables al Estado, según lo dispuesto en el inciso 7^o del art. 3^o."

Aprobáronse inmediatamente los arts. 8-9-10-11-12 y 13.

En el art. 14, los Sr. Tareja y Carbo V. pidieron se lo suspenda. Accedió a esto la Cámara por mayoría por ser más de las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Tráguir Larrea L.

Acta de clausura del Congreso ordinario de 1892.

Abierta a las 8 con asistencia de los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Acuña, Campuzano, Carbo V., Castro, Cordova y Chiribaza P., Chiribaza V., Espinosa, Garcia, Jimenez, Landivar,

Martínez, Moreno, Navarro, Noboa, Paraja, Penabazera, Rivadonera, Samaniego, Sanlúcar, Terán, Vello, Vaca, Vazquez, Vela y Villavicencio; se leyó el acta anterior y después de haber leído el Sr. Tabares y comentado la Cámara que se expresara en el discurso del Sr. Paraja relativo a la reunión del Ministro la parte que constaba en el sin haberlo expresado en la sesión, fué aprobada.

Puesto en consideración el último artículo de la ley de Crédito Público, el Sr. Carbo V. con el apoyo del Sr. Chiriboga V. hizo la moción de que este artículo se redactara así y fué aprobada. Quedan reformadas en estos términos, la ley sobre Crédito Público de 1884 y sus adiciones.

Dióse luego tercera discusión al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Cuenca para contratar un empréstito de \$50000. Fué aprobado con esta adición al final del artículo: "Lo mismo que el Tesorero que cumpliera tales ordenes."

Puesto en 2ª discusión el proyecto que permite el establecimiento de boticas a cargo de enfermos y después de leído el siguiente informe fué negado.

Orden. Sr. Nuestra Comisión 3ª de Instrucción Pública, visto el proyecto por el cual se permite el establecimiento de boticas a cargo de enfermos, juzga que no conviene que sea aprobado, salvo el mejor dictamen de la H. Cámara. — Junto, ayt. 5 de 1892. — Candivar. — Moreno. — Chiriboga V.

Aprobáronse en seguida los siguientes in-
formes:

Vi. Vuestros Comisiones 3^a de Hacienda y de Comer-
cio y Fomento, al formular el proyecto de ley
reformatorio de la de Aduanas, tuvieron en cuenta
las solicitudes del Sr. Alejandro Schibbye; del jefe
del Cuerpo Contra incendios de Montecristi; de
los comerciantes de esta capital, de los S^{rs} Bello,
R. García, Weir & Co. y Casanova; de Es-
meraldas, y de los S^{res} Márquez, Cortés y Costa-
nada, de Yaguachi, solicitudes contrarias todos
a reformas de dicha ley. Han sido acogidas las
tres primeras por las Comisiones, como puede
verse en el mencionado proyecto; y negadas las dos
últimas; a saber: la de los vecinos de Esmeraldas
por las razones indicadas respectivamente en la
Discusión; y la de los de Yaguachi, porque
el arroz es producción nacional y la importación
de este artículo está apenas gravado con un
centavo por kilogramo. Similargo la H. Cámara
ha tenido por conveniente resargar con
medio centavo más la introducción de madera
extranjera, si que se contrae la petición de los
S^{res} Bello R. García Weir & Co. y Casanova.
En estos términos dejan los suscritos emitido el
informe que ve habéis dignado pedirles a
cuenta de las solicitudes en referencia. Que
Julio 30 de 1892. = Carlos Vitero = Castro = Echar
D. Q. Córdoba.

Si Excmo. Sr. - Nuestra Sr. Comisión de
Guerra, vista la solicitud de la Srta. Margari-
ta Serrudo, opina que debe ser presentada
ante el Poder Ejecutivo; porque a éste y

no a la Legislatura, corresponde el convenio
 to y concesion de montepios militares. Salvo el
 mejor criterio de la H. Cámara. - Quito, Julio
 26 de 1892. - Maldonado - Vasquez - Escobar
 Sr. Excmo. Sr. Examinados diligentemente la
 licitud y demás documentos presentados por el
 ciudadano Sr. Antonio Eraso, Instructor de pri
 meras letras, Vuesa Comisión de Instrucción
 Pública, que no es el Congreso, sino el Consejo
 Goral de Instrucción Pública, quien debe res
 por la antedicha solicitud, de conformidad
 con el art. 181 del Reglamento Goral de Ins
 trucción Pública vigente. En su virtud si la
 H. Cámara no dispone otra cosa, deben devol
 verse al interesado todos sus documentos
 para que haga el reclamo ante dicho
 Consejo Goral, que es el juez competente en
 el asunto. - Quito, Julio 30 de 1892. - Santos
 Fernan - Espinosa.

H. Excmo. Sr. - Vuesa Comisión 1ª de Obras P
 blicas, opina que no debis aceptar la propuesta
 que hace el Sr. Dr. Constantino Fernandez para
 construir un camino de herradura entre Ambato
 y Portoviejo; pues antes que emprender esta la apertura
 ra) de un nuevo camino a este último lugar, lo
 que debe hacer es terminar el que incluso existe ac
 tualmente y que partiendo de la capital de la
 República, llega hasta Santo Domingo de los
 Colorados. - Este es nuestro parecer, salvo el más
 acertado de esta H. Cámara. - Quito, agosto
 6 de 1892. - Espinosa. - P. G. Córdova - Samaniego
 Sr. Excmo. Sr. - Vista la solicitud presentada por
 don Juan José Narváez, y como apoderada de don Juan

María Lucre, con el objeto de que el Tesoro Na-
cional pague al último la cantidad de \$400
provenientes de préstamo en Dinero Fuerte para la
Restauración del orden Constitucional en 1882, oue-
ra Comisión 3.ª de Peticiones, reproduce en todas
sus partes el informe que la misma Comisión ha
dado sobre el mismo asunto en la Legislatura
del año de 1892, y que obra en copia en el ca-
pedientillo que acompaña a la mencionada so-
licitud. - Quito, agosto 14 de 1892. - Tenabenera. -
Córdova González. - Celso R.
6.º Excmo. Sr. La licencia que solicita
D. Camilo Montenegro para presentarse
ante el H. Congreso a hacer sus reclama-
ciones, no es de la competencia de dicha Cor-
poración el otorgársela, según por la que nuestra
Comisión 3.ª de Peticiones, opina que no es competen-
te para entenderse en este asunto, salvo el
ilustrado parecer de la H. Cámara. - Quito, agosto
14 de 1892. - Tenabenera. - González Córdova. - Celso R.
7.º Excmo. Sr. - Cita la solicitud de don José
David Andrade en que reclama el pago de \$84 su-
plidos por el a varios maestros de escuela, cuyos respec-
tivos presupuestos no fueron cubiertos por haberse traspas-
pelado en la oficina de la Gobernación de Tenabenera,
nuestra Comisión 3.ª de Peticiones opina, salvo el ilus-
trado parecer de la H. Cámara, que acceda a di-
cha solicitud, por ser justa y constante este parti-
cular si uno de nuestros H. H. Colegas. - Al efec-
to, acompaña la Comisión el siguiente proyecto
de decreto. - Quito, agosto 14 de 1892. - Tenabe-
nera. - G. Córdova. - Celso R.

El Congreso de la República del

Ecuador. — Decreta: — Artículo unico: —
Páguese á don José David Andrade y con-
forme á la Ley de Crédito Público, la canti-
dad de \$ 84, prima cualquiera comprada
sin del crédito. — Sado R. —

Leído el proyecto el H. Presidente no
ni se suspendiera la discusión de este asunto
por no haber ya tiempo para considerarlo.

H. Cámara. Por. — Vuestro Comision 9º de Ins-
trucción Pública, en la representación de los
señores De Muleán, pido equitativo que se asignen
en el presupuesto los fondos que solicitan para
instrucción pública y para la provisión de agua
potable, así como para la construcción de un
puente que facilite la comunicación de los pue-
blo del norte con los límites de Colombia. —

Es el parecer que la comisión somete al a-
probado juicio de la H. Cámara. — Juntos, por
los 6 de 1898. — Candovar — Moreno. — Chu-
rbuga V.

Dióse luego 3º discusión á la Ley de ex-
tranjeros. Aprobáronse todos los artículos, junto
con las indicaciones de la Comisión.

Restablecida la sesión después de un
momento de receso el H. Santistevan hizo con-
sueyo del H. Jiriney la siguiente moción que
fue aprobada: "que el artº 10 de la Ley de
extranjeros después de la palabra moral, se
ponga y á la religión."

Constituyóse en seguida la Cámara
en sesión secreta.

Restablecida la pública, anunció
se mantendrá de la H. Cámara Colegial de

Introducidos los H. H. Arivalo y Peña, el 1.^o dijo: que se les había confiado el honor de exponer el proyecto que establece un camino de Macanjal al puerto de Buzaco.

Puesto en debate el proyecto, el H. Arivalo dijo: que el río San María no era convenientemente para la navegación y por eso se pretendía abrir un camino que sólo distara una legua al puerto y se obtendría la ventaja de que los vapores, concurran oportunamente a las puercas de los vapores y estos podrían subir a la boca del río. Creemos que el costo sería casi ninguno y dejó una solución en que se pudiese se apruebe el proyecto. Añadió que no hallaba razón alguna para negar en proyecto que para llevarlo a cabo había que invertir bien muy poco y que no gravarían al tesoro.

La H. Cámara negó la insistencia en respecto al camino del Macanjal.

Puesto en consideración la insistencia relativa al art. 7.^o de la Ley de Crédito Público, el H. Peña dijo: que el Senado al pretender convertir la deuda en bonos al portador había querido fijar el minimum del 30% y había fijado esto por que le pareció ^{con} insignificante el 40 y con el 30% estaría pagado el capital e intereses y se funda la insistencia en la ley de 84 que regió hasta la de 85, que dio a los acreedores del Estado y en la materia de Hacienda se dice que esto no han sido considerados, en nada y que dejar libre las propuestas sería para gravar con exceso el tesoro y siendo mejor en este caso dejar la ley principal.

La Cámara no aceptó la inexistencia.
 Puesto en debate el artículo último el H. Senador
 dijo: que deseaba saber la razón por la que
 se negaban algunos privilegios, como el
 de suspensión en la serie a los créditos contra
 el estado por préstamos hechos en 1883.

El H. Castro dijo: que creía debía acep-
 tarse la inexistencia por las razones del H. P.
 en esta parte porque sólo se había negado
 artículo en esta parte por no haber tiempo
 de examinar las leyes.

Después que el H. Senador hubo indicado que
 el mismo Ministro pedía la suspensión de
 estas leyes, el H. Castro dijo: que en las otras
 reformas no se habían expuesto las razones pa-
 ra la negativa por no repetirse los muchos argu-
 mentos que se habían presentado en el curso
 de los debates del proyecto y manifestó que aque-
 rra que la Cámara negara también la in-
 sistencia en esta parte por haber sido ma-
 yor que pronto los motivos que se expusieron para
 la negativa y pidió se leyeran las leyes de
 15 y 22 de agosto de 1888.

Concluida la lectura manifestó el
 H. Senador que estas leyes se daban por circunstan-
 cias excepcionales y como obra del favor debía re-
 sultar que hoy que se trataba convertir las series
 E. C. era necesario derogar estos privilegios pa-
 ra hacer que algunos acreedores, estén en las leyes
 excepcionales como en las generales y que se pudiese
 que a algunos con suma preferencia. Dijo
 que ya virtualmente estaban derogadas esas
 leyes por haberse cumplido las obligaciones. Expe-

so que el proyecto había hecho que los ^{creditos} ~~acuerdos~~ ~~reservaciones~~ de Depósitos o de Contratos fueran los únicos privilegiados, y que se quería hacer que haya un papel movilizable para los ^{creditos} y que podía haber contradicción y atacar la esencia del proyecto, manteniendo las leyes ^{ar-} ^{ri-} ^{nales}.

El H. Cárbo Vilari replicó: que estaría por que se deroguen tales o cuales proyectos más no de un modo general.

La Cámara se conformó con la última reforma.

Se abrió un oficio de la Secretaría del Senado en que comunica que sea H. Cámara iba a clausurar sus sesiones.

Apertur luego la presente acta y el H. Por. Presidente declaró terminadas las sesiones del Congreso ordinario de 1892.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Tráguin Larrea L.

ARCHIVO

Instalación de la Cámara de Diputados
en el congreso extraordinario de 1892.

Con. Gub. Capital de la República, a la
sala de la tarde del día 9 de agosto de 1892 en
virtud del decreto de convocatoria al Congreso ex-
traordinario, expedido por el Excmo. Sr. Sr. Don